RESOLUCIÓN PR / EJ N° 365 /16

Asunción, 26 de septiembre de 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA "SUSCRIPCIÓN A REVISTAS JURÍDICAS" Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 03/16 PARA LA "SUSCRIPCIÓN A REVISTAS JURÍDICAS" ID N° 310.743.

VISTOS:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la Nota Interna DJU/753/2016 del 10 de agosto de 2016 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 164/2016 del 29 de agosto de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/874/2016 del 09 de septiembre de 2016 de la Dirección Jurídica; el Dictamen UOC N° 029/2016 del 13 de septiembre de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Jurídica solicita el inicio del procedimiento para la Suscripción a Revistas Jurídicas, remitiendo los fundamentos para realizar el llamado a través de la Contratación por Vía de Excepción e informa que la Firma la Ley Paraguaya S.A. es propietaria de un producto exclusivo denominado Revista Jurídica la Ley Paraguaya Online, Revista Anales de la Legislación Paraguaya Online y la Página web www.laleyonline.com.py;

Que la Dirección Operativa de Contratación manifiesta que, en atención a los fundamentos expuestos por la Dirección Jurídica, se considera que existen elementos para realizar la contratación para la "Suscripción a Revistas Jurídicas" a través de la vía de Excepción prevista en el Art. 33, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 70, numerales 1, 2 y 3 de su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003;

Que el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o de la Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "...el contrato que sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."*, de conformidad al Art. 70 del Decreto reglamentario N° 21.909/03, el cual establece: *"...Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: numeral 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a su exclusividad y duración; numeral 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; numeral 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"*;

Que el mencionado llamado a Contratación por Vía de Excepción se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones 2016, con el número de ID 310.743, y cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales" asignado a PETROPAR para el presente Ejercicio Fiscal;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a aprobar los llamados a Licitación Pública y los Pliegos de Bases y Condiciones; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 365 /16

Asunción, 26 de septiembre de 2016

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación para la "Suscripción a Revistas Jurídicas", de conformidad a lo establecido en el Art. 33, inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 70 de su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Artículo 2°.- Autorizar el llamado para la Contratación por Vía de Excepción N° 03/16 para la "Suscripción a Revistas Jurídicas" ID N° 310.743.

Artículo 3°.- Remitir copia de ésta Resolución, del Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones, y de los demás antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.